



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Sandra María Rodríguez Serna
Accionado	Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Radicado	05001 34 03 004 2022 00022 00
Providencia	Interlocutorio No. 146
Decisión	Admite Tutela

La solicitud elevada por Sandra María Rodríguez Serna, se ajusta a lo consagrado Constitucionalmente en el artículo 86 de nuestra Carta Política, regulado, además, por el Decreto 2591 de 1991 y por el Decreto 1983 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín -Antioquia.**

Resuelve:

Primero: Admitir la presente acción de tutela promovida por Sandra María Rodríguez Serna, en contra del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Segundo: Vincular al presente asunto a todas las partes, apoderados y terceros intervinientes en el proceso con radicado 05 001 40 03 021 2015 00532 00, que cursa en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Tercero: Se Requiere al Juzgado accionado para que en el término de dos (2) días preste colaboración efectuando anotación en el sistema de gestión del proceso identificado con el radicado No. 05 001 40 03 021 2015 00532 00, donde se dé cuenta de la existencia de la presente acción de tutela y, además remita los datos particularizantes para efectos de enterar de esta acción a todos los terceros, partes y apoderados dentro del proceso mencionado. De igual manera, anexará copia del todo lo actuado, al expediente del referido proceso.

Cuarto: Notificar al accionado y a los vinculados de la admisión de la presente tutela, para que en el término perentorio de dos (2) días ejerza su derecho de defensa, se les advertirá a las entidades, que, en caso de guardar silencio, se tendrán por ciertos los hechos del escrito introductorio, y se entrará a resolver de plano, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Quinto: Advertir que las respuestas a la acción de tutela deben ser enviadas a través del correo electrónico de este Despacho j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, que todo documento que se remita debe ser en formato PDF.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ